

*Nueva raza de abogados: los defensores del ambiente**

Laura Rozenberg

A partir del fallo de la justicia argentina en 1982, que sentó jurisprudencia —incluso a nivel internacional— sobre los llamados “intereses difusos”, cualquier ciudadano puede presentarse en los tribunales a denunciar la contaminación o reclamar la protección de los recursos naturales. Ello ha dado lugar al nacimiento de una nueva raza de profesionales, abogados de causas públicas.

Un conocido caso de defensa de la fauna silvestre sirvió en 1982 para sentar una nueva jurisprudencia: los intereses difusos. La doctrina, en teoría, permite a cualquier ciudadano presentarse ante la justicia y exigir, por ejemplo, su derecho a respirar aire puro o a que se controle el tráfico de sustancias tóxicas por aire, por tierra o por mar. Los abogados de causas públicas ya han iniciado una serie de pleitos en este sentido.

La doctrina —acuñada en la Argentina— ha recorrido el mundo y se la está empezando a aplicar en Francia y en Suecia. Alberto Kattán, padre de la criatura y profesor de derecho ambiental en el post-grado de recursos naturales de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, Argentina, explica en este reportaje el papel que desempeñan los expertos y los alcances del mecanismo.

Doctor Kattán, ¿podría explicar en pocas palabras qué es un abogado de causas públicas?

Es un letrado que se ocupa de los derechos difusos, que son los que atañen a un grupo de personas o a un individuo pero sin afectarle directa o actualmente.

¿Por ejemplo?

Un ejemplo muy simple es el derecho a disfrutar de un paisaje. Si vivo en la montaña y me construyen un rascacielos frente a mi casa, tengo derecho al pataleo porque el paisaje es un interés difuso y, por lo tanto, un derecho que me compete tanto a mí como a mis vecinos. Otro ejemplo: un grupo de vecinos que se queja por una fábrica que arroja amianto. Hay indicios de que en el barrio han aumentado los casos de cáncer y la gente empieza a sospechar de la fábrica. Entonces pueden decidirse por ir a la justicia.

* Tomado de: PORTAVOZ. Boletín de los Programas de Servicios Legales en L. A. y el Caribe. Colombia, ILSA. Febrero-Mayo de 1993. N° 35.

¿Qué pueden hacer?

Tienen dos caminos: uno es iniciar una acción judicial tradicional, cosa que será difícil continuar porque tendrían que probar la relación causa-efecto en los casos de cáncer. El segundo es iniciar una acción difusa. En este caso, pueden acudir a un experto en causas públicas que los va a asesorar sobre los mecanismos a seguir. En la acción difusa no tienen que demostrar que fulano murió de cáncer por el amianto sino que el amianto es peligroso para la salud y por lo tanto atenta contra la seguridad de la comunidad.

¿Cómo empezó este asunto de los intereses difusos?

Hace exactamente diez años, con el juicio de los pingüinos; pero donde realmente sentamos jurisprudencia fue en un juicio posterior, el caso de las toninas.¹ Vinieron unos japoneses que se querían llevar catorce toninas para ponerlas en un acuario. Primero pidieron permiso a la Subsecretaría de Pesca porque, de hecho, había que pescarlas en el mar y después meterlas en un avión. Cuando me enteré interpuse un recurso de amparo.

¿Qué alegó?

Que retirar las toninas de su condición natural significa la muerte segura de esos animales y que eso afecta mi interés personal.

¿Qué respondió la justicia?

Hizo lugar a mi petición. Prohibió la caza de toninas. Y fíjese que yo no estaba tan errado en mi predicción. Al poco tiempo me enteré de un caso similar que hubo en Chile.

¹ Especie de delfines (nota del editor).

Unos alemanes pescaron seis delfines en el mar chileno, los exportaron a Alemania, pero solo sobrevivieron dos. En resumen, con el fallo argentino nos ahorramos varias muertes.

Usted dijo que aquél no fue el primer caso

Hay antecedentes de personas que interpusieron recursos de amparo por tala de árboles que querían hacerse para edificar. En todos los casos el fallo fue negativo. Después tuvo lugar el juicio de los pingüinos. Unos japoneses querían frenarlos y exportarlos como carne exótica. Yo me opuse alegando que la matanza iba en contra de mis intereses civiles aun cuando los pingüinos no fueran míos, es decir, de mi propiedad. En esta oportunidad, el juez también falló en contra pero el revuelo que se armó sirvió para que el Gobierno prohibiera la instalación de la fábrica procesadora de carne y piel de pingüinos. Ya pasaron diez años, quién sabe si todavía habría pinguineras en el sur de haber prosperado la idea japonesa...

Volviendo a los derechos difusos...

Los dos casos, el de las toninas y el de los pingüinos, se fundaron en dicho interés. Es decir, un interés que excede el bolsillo y el interés personal. Que está más allá de mis bienes y que forma parte del bien común de la sociedad.

O sea que cualquiera podría haber interpuesto un recurso de amparo por los delfines y los pingüinos.

Así es. Lo increíble es que nadie lo haya visto así hasta entonces.

¿Y cómo es posible?

Es una fenomenal argucia que la misma sociedad industrial se encargó de fabricar.

No comprendo

Todos los alumnos de la facultad estudian un viejo precepto romano: “*El interés es la medida de la acción judicial*”. Bajo la óptica mercantilista, el interés es el bolsillo de cada uno. Nos educamos en una lógica que solo admite la demanda legal cuando lo que se ve afectado es nuestro patrimonio, nuestros propios derechos individuales. Esa es la ley del ombligo.

¿Y qué otra interpretación puede haber?

Que el interés esté ubicado fuera de mi órbita material. Que no sea condición poseerlo para exigir el derecho a cuidarlo. Las toninas están en el mar pero si las matan, eso me afecta a mí y a toda la gente que se preocupa por las toninas. A eso se lo ha llamado derecho difuso.

Quiere decir que los derechos difusos son un invento argentino

Como el dulce de leche. El de las toninas fue el juicio argentino que sentó jurisprudencia a nivel internacional. Hoy en día, la doctrina de los derechos difusos es materia de estudio es muchas universidades del mundo. Nosotros interpretamos el derecho romano y otros países como Francia y Suecia nos están empezando a imitar.

¿En EE. UU. no había algo por el estilo?

No, no es así. En Estados Unidos, por ejemplo, existían y todavía siguen existiendo las llamadas “acciones de clase o populares” dirigidas a defender este tipo de cosas.

¿Y cuál es la diferencia con el sistema de acá?

La diferencia es que en Estados Unidos para interponer un recurso de amparo, pon-

gamos como ejemplo por la tala de un bosque, tiene que presentarse ante la justicia una asociación sin fines de lucro: Amigos del Bosque, el Sierra Club o alguna institución de ese tipo. No alcanza con que vaya una sola persona. Lo que logramos en la Argentina fue justamente esto último, la posibilidad de que cualquiera pueda exigir una medida de no innovar en el caso de verse afectado por algo que no necesariamente importa un daño a su propiedad. En la Argentina nunca hubo acciones de clase, así que estamos desamparados en esta cuestión. El derecho difuso vino a resolver esta falta sentando jurisprudencia.

Es decir, sirve como antecedente para casos futuros

Así es. Cuando no hay leyes establecidas, la justicia puede basarse en la jurisprudencia, es decir, la costumbre judicial. Por ahora el derecho difuso sigue este camino aunque en algunas provincias como Santa Fe y Neuquén, ya esta tipificado. El proyecto de código ambiental también lo contempla.

Volviendo a los abogados de causas públicas...

Son los que se ocupan de los derechos difusos.

Sólo digamos dónde están

Acabamos de crear una Clínica de Derecho Ambiental en la Facultad de Derecho de la UBA. La Clínica funciona dentro del posgrado de recursos naturales y atienden a todas las personas que busquen asesorarse.

¿Por ejemplo en qué?

Por ejemplo un barrio que se ve afectado porque le instalan una fabrica contaminante.

O la gente que padece la contaminación de un campo vecino. O alguien a quien se le ocurra exigir por vía legal la suspensión de la nafta ecológica, que no es tan ecológica porque tiene MTB, un componente cancerígeno. La lista es larga.

¿De dónde vino la idea de las clínicas?

De unos colegas de Oregon, en Estados Unidos, que hace unos años abrieron la primera clínica de la universidad estatal. Después fueron apareciendo otras en otros Estados. La idea, tanto de la gente de Oregon como nuestra, es que los estudiantes practiquen en casos reales.

Una especie de residencia hospitalaria

Volviendo a la pregunta del principio, digamos que es la primera incubadora de abogados de causas públicas en este país.

¿Los abogados de causas públicas sólo se remiten a temas ambientales?

No, también abarcan intereses de minorías y la defensa del consumidor. Sin embargo, como el tema ira creciendo, algunos abogados seguramente van a optar por especializarse en causas públicas relativas al derecho ambiental.